



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **Al señor TOMAS EMILIO LLERENA VASQUEZ, y todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el CUI No. 08-758-31-89-001-2012-00400-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T 00517-2023 (08-001- 22- 13- 000- 2023-00517 -00), donde aparece como Accionante la señora ELENA CECILIA HERRERA DE LLERENA, y como Accionado el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, la providencia del 28 de agosto del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:**

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora **ELENA CECILIA HERRERA DE LLERENA** contra el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD** representado por la doctora Sandra Villalba Sánchez, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al mínimo vital en persona de la tercera edad dentro del trámite del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el CUI No. 08-758-31-89-001-2012-00400-00 que cursa en ese Despacho Judicial.
- 2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **TOMAS EMILIO LLERENA VASQUEZ** en calidad de demandado dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el No. 08-758-31-84-001-2012-00400-00, **(2)** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y **(3)** a **todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso en mención del cual se deprecen la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el CUI No. 08-758-31-84-001-2012-00400-00.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- **Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –**

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
AGOSTO 29 DEL 2023